

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 12759

Ref. Expediente N° NC2016/0000614

Señor(a)

GUILLERMO ANDRES MONTEOLIVA, GABRIELA ROXANA SAIDMAN

Asunto:

PATENTE DE INVENCION

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 15 presentes en el registro 01-04 del radicado N° NC2016/0000614, no son claras porque:

- En la reivindicación 1 hay ventajas técnicas donde mencionan: “(...) *adaptable a la cabeza de la persona que realiza la tarea manual*” las cuales no son características técnicas esenciales de la invención. Se sugiere caracterizar la invención por sus componentes técnicos estructurales que la conforman.
- Los términos “(...) *al menos*” en la reivindicación 1; “(...) *dispositivo capturador de imágenes*” en la reivindicación 1; “(...) *adaptador*” en la reivindicación 2; “(...) *arneses*” en la reivindicación 4, son generales y sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no son claras ya que no definen la materia a proteger. Se sugiere sustituir dichas expresiones por términos concretos.
- En las reivindicaciones 7 a 9 se mencionan las siguientes expresiones: reivindicación 7 “(...) *está provista de una fuente de luz externa*”, reivindicación 8 “(...) *está conectado a una pantalla de visualización mediante una conexión WiFi o Bluetooth*”; reivindicación 9 “(...) *está conectado a una pantalla de visualización mediante un cable HDMI*”, que buscan proteger características técnicas ajenas al dispositivo porta capturador de imágenes, puesto que dichas expresiones divulgan características técnicas del capturador de imágenes. Se sugiere reescribir dicha reivindicación estableciendo características técnicas particulares de la invención (dispositivo porta capturador de imágenes).
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, tanto en el capítulo reivindicatorio como descriptivo, los cuales deben ser coincidentes. Lo anterior, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del

Página 1 de 2

Oficio N° 12759 10 de noviembre de 2016

Ref. Expediente N° NC2016/0000614

presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: HAROLD SNEHYDER VEGA RUSSI.
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ.